

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce de agosto de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO.	0991
DILIGENCIA	ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA - GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00365-00
SOLICITANTE-ACREHEDORA	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
GARANTE-DEUDOR	CARLOS ENRIQUE RESTREPO

Subsanada la petición conforme se indicó en la inadmisión, habrá de admitirse la misma, por tanto, se harán los ordenamientos que establezca la ley.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, **SE COMISIONA** a la Secretaria de Tránsito de Manizales, para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas **EPN153**, de propiedad del señor CARLOS ENRIQUE RESTREPO al BANCO DE BOGOTÁ S.A. Envíese el exhorto con los anexos del caso.

La entrega del vehículo de placas EPN153, se deberá efectuar a la entidad acreedora BANCO DE BOGOTÁ S.A., en algunos de los parqueaderos previstos para tal fin y que acompañan este exhorto

Una vez se entregue el bien al acreedor garantizado para la continuación de las demás actuaciones establecidas en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, archívese el presente trámite.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 132 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022
ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef42a868514096824c5f91a5f6a1d6a93479afc1a801fbc1ec331bbfa12f370**

Documento generado en 12/08/2022 03:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>